

LEY N.º 2454

Presupuesto general, para 1892

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado en doce millones ochocientos cinco mil trescientos treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, el presupuesto de sueldos y gastos de la administración general, bancos y escuelas para el año 1892.

Estos gastos se dividen como sigue:

1.º Poder Legislativo	\$	884.240.—
2.º Administración General	\$	7.807.453
3.º Telégrafos	„	390.984
4.º Banco de la Provincia	„	8.198.437.—
5.º Banco Hipotecario	„	1.146.131.84
6.º Consejos Escolares	„	254.140.—
Superávit	„	2.259.788.—
		62.600.—
Total	\$	<u>12.805.336.84</u>

ART. 2.º — Los gastos autorizados en el artículo anterior, serán cubiertos con el producido de los impuestos y demás rentas que se estiman en la forma siguiente:

Contribución directa, deducida la parte correspondiente a 15 % para las municipalidades, 2 ‰ para la educación común	\$ 1.950.000.—
Patentes, deducida la parte correspondiente al 15 % para las municipalidades	„ 900.000.—
Papel sellado, impuesto de guías, derechos de escribanía de Gobierno, Registro de la Propiedad	„ 2.900.000.—
1 ‰ adicional sobre la contribución	„ 750.000.—
Boletos de marcas	„ 80.000.—
Recursos de años anteriores, deducida la parte correspondiente a Consejos Escolares ..	„ 240.000.—
Eventuales y devoluciones	„ 250.000.—
Empréstito de edificación	„ 100.000.—
A recibir de las municipalidades para sueldos de los encargados del Registro Civil	„ 111.280.—
Derechos del puerto	„ 100.000.—
Letras de tierras	„ 523.013.—
Impuesto sobre la renta	„ 300.000.—
Venta de tierras públicas	„ 300.000.—
Arrendamiento de tierras públicas y terrenos, matrículas de derechos de exámen, clínica, etc., de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y antigua Escuela Santa Catalina	„ 50.000.—
Por vigilancia ferrocarrilera	„ 200.000.—
Telégrafos	„ 396.984.—
Banco de la Provincia	„ 1.140.131.84
Banco Hipotecario	„ 254.140.—
Consejos Escolares	„ 2.259.788.—
Total	\$ 12.805.336.84

ART. 3.º — El producido por explotación o arrendamiento de las vías férreas, y el precio de las tierras públicas de La Plata y del antiguo ejido de la Ensenada, quedan exclusivamente destinados al pago de las obras contratadas en virtud de la autorización conferida por el artículo 2.º de la ley de 5 de noviembre de

1888 (1), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la misma.

ART. 4.º — El producido de la venta de tierras públicas fuera del municipio de la capital y el producido de la escrituración y de la venta de sobrantes de terrenos fiscales de islas, según ley de 24 de septiembre de 1888 (2), quedan afectados al pago de las obras públicas en ejecución que no tienen recursos propios.

Autorízase al Poder Ejecutivo para gastar hasta doscientos mil pesos para dragar los varios arroyos que crucen el interior de las islas, imputando ese gasto al producido de las ventas de islas.

ART. 5.º — Lo que cada trimestre sobre del producido de los impuestos y demás rentas ordinarias y extraordinarias, después de cubiertas las exigencias del presupuesto, queda especialmente afectado al retiro de las letras de tesorería en la forma que el Poder Ejecutivo determine.

ART. 6.º — Del 15 por ciento que corresponde a las municipalidades sobre los impuestos de contribución directa y patentes, se rebajarán los 111.280 pesos que adeudan para sueldos de los encargados del Registro Civil.

ART. 7.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para reglamentar el cobro de los impuestos y su fiscalización.

ART. 8.º — La Contaduría General de la Provincia abrirá en sus libros una cuenta a cada uno de los incisos e ítems de este presupuesto, con excepción de los referentes a la educación común.

El Banco de la Provincia y el Hipotecario pasarán trimestralmente a la Contaduría General un detalle de los gastos hechos en el trimestre por cada uno de los incisos e ítems de sus respectivos presupuestos.

ART. 9.º — El derecho de pregonería será pagado por todo bien, mueble e inmueble, que se venda en almoneda, remate o venta privada por orden judicial.

Este impuesto se hará efectivo agregándose al expediente un sello que represente el 2 % sobre el valor del bien o bienes vendidos previa citación de la Dirección de Rentas.

(1) Ley n.º 2.111.

(2) Ley n.º 2.072.

ART. 10. — El valor de las multas que se impongan por la Tablada central y otras, será abonado por los multados en un sello de dicho valor, en el cual se extenderá el recibo correspondiente.

ART. 11. — Queda prohibido a los habilitados de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, hacer descuento alguno ni retención por los pagos que están encargados de verificar, bajo pena de la pérdida del empleo y devolución de las cantidades retenidas.

ART. 12. — Los presupuestos de la Administración, Legislatura, Bancos y Consejos Escolares, se reunirán en un solo libro que formará el presupuesto general de la Administración.

ART. 13. — Serán responsables personal y solidariamente los presidentes y miembros de los directorios y comisiones que autoricen gastos o creación de empleos que no estén comprendidos en la ley de presupuesto o leyes especiales.

ART. 14. — Autorízase al Poder Ejecutivo para procurarse por medio del crédito en plaza las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto.

ART. 15. — Las multas impuestas por la Oficina Química y autoridades policiales de la Provincia deberán percibirse inutilizando un sello igual al valor de la misma.

ART. 16. — Todo boleto de ferrocarril expedido en o para una estación de la Provincia, pagará un impuesto de 0.05 centavos moneda nacional, y 0.02 centavos moneda nacional cada boleto de los tranvías rurales.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar el percibo de este impuesto ya sea de acuerdo con las empresas de ferrocarriles, ya sea por intermedio de la Dirección de Rentas.

ART. 17. — El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el plan de estudios, organización de talleres, nombramiento de personal y todo lo concerniente a la reglamentación de la Escuela de Artes y Oficios, a fin de que se reduzcan sus gastos a la subvención acordada y productos del mismo establecimiento.

ART. 18. — Toda pensión acordada a varios conjuntamente, se entiende acordada por partes iguales y el cese en el goce de

la parte alicuota que corresponda a cada uno de los agraciados, no da derecho a los demás copartícipes para acrecer la suya.

ART. 19. — El servicio a las viudas y huérfanos menores por pensiones del Banco de la Provincia e Hipotecario se hará de rentas generales por cuenta de estos establecimientos.

ART. 20. — La disposición anterior se hará extensiva a los jubilados y pensionistas del Banco de la Provincia.

ART. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y dos.

VÍCTOR DEL CARRIL.
Vicente A. Merlo.

BENJAMÍN C. GONZÁLEZ.
Enrique López.

La Plata, febrero 8 de 1892.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.
RODOLFO MORENO.

Véanse leyes n^{os} 2.457, 2.458 y 2.473.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Gobernación

ITEM ÚNICO

	Al mes	Al año
Gobernador	2.300.—	
Vicegobernador	1.300.—	
Secretario del gobernador	450.—	
Un edecán	220.—	

	Al mes	Al año
Fiscal de Estado	800.—	
Asesor de Gobierno	750.—	
Auxiliar del fiscal de Estado, encargado de tra- mitaciones	300.—	
Un escribiente del asesor	100.—	
Un escribiente de secretaría	70.—	
Un capellán	45.—	
Un intendente general	150.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—	
Gastos de secretaría	50.—	
Gastos de carruaje	300.—	
Gastos menores	200.—	
	<hr/> 7.135.—	85.620.— <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

INCISO 2.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 1.º

Ministerio

Un Ministro	1.300.—	
Un oficial mayor	450.—	
Un oficial primero	280.—	
Un jefe de sección habilitado	200.—	
Cinco jefes de sección, a 150 pesos cada uno ...	750.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	100.—	
Dos escribientes, a 70 pesos cada uno	140.—	
Un portero general	60.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—	
Gastos de oficina	200.—	
Gastos menores	200.—	
	<hr/> 3.830.—	45.960.— <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

ITEM 2.º

Estadística

Un jefe de sección	200.—
Traductor bibliotecario	150.—

	Al mes	Al año
Dos compiladores, a 120 pesos cada uno	240.—	
Gastos de oficina	25.—	
Un ordenanza	50.—	
	<hr/>	
	665.—	7.980.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oficina Central

Un gerente	400.—	
Un oficial mayor	180.—	
Un oficial primero	140.—	
Cuatro jefes de sección a 100 pesos cada uno ..	400.—	
Catorce auxiliares, a pesos 80 cada uno	1.120.—	
Un ordenanza	40.—	

Oficinas Departamentales

Tres gerentes, a pesos 250 cada uno	750.—	
Nueve auxiliares, a pesos 80 cada uno	720.—	
Tres ordenanzas a 35 pesos cada uno	105.—	
Alquiler de casa y útiles para las oficinas del Registro de la Propiedad	250.—	
	<hr/>	
	4.105.—	49.260.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Dirección General

Un jefe (abogado o escribano)	500.—	
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—	
Un secretario	250.—	
Un auxiliar archivero	120.—	
Un ordenanza	50.—	
Gastos de oficina	25.—	
Viático para inspectores	100.—	
	<hr/>	
	1.945.—	23.340.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

CAPITAL

Primera sección

	Al mes	Al año
Un jefe	200.—	
Un segundo jefe	120.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 60 cada uno	240.—	

Segunda sección

Un jefe	200.—	
Un auxiliar	60.—	

Tercera sección

Un jefe	200.—	
Un auxiliar	60.—	

CAMPAÑA

Noventa y dos jefes, a pesos 80 cada uno.....	7.360.—	
	<hr/>	
	8.440.—	101.280.—
	<hr/>	
Libros para las oficinas del Registro Civil.....		10.000.—

ITEM 6.º

INSPECCION DE MILICIAS

Inspector general	500.—	
Dos ayudantes, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un ordenanza	40.—	
Gastos de oficina	10.—	
	<hr/>	
	790.—	9.480.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Penitenciaría de la Provincia

Un director	300.—	
-------------------	-------	--

	Al mes	Al año
Un secretario	150.—	
Un contador	120.—	
Un escribiente	150.—	
Un capellán, maestro elemental	60.—	
Un alcaide primero	120.—	
Un alcaide segundo	70.—	
Un médico	120.—	
Un farmacéutico	60.—	
Un director de trabajos	80.—	
Un carpintero	50.—	
Un herrero	50.—	
Un cocinero	40.—	
Diez llaveros, a 45 pesos cada uno	450.—	
Diez picapedreros, a pesos 45 cada uno	450.—	
Dos peones a 32 pesos cada uno	64.—	
Un carrero	35.—	
Diez celadores, a 40 pesos cada uno	400.—	
Dos ordenanzas, a 40 pesos cada uno	80.—	
Útiles y gastos de la Penitenciaría	200.—	
	<hr/>	
	3.049.—	36.588.—
	<hr/>	
Para vestuario de presos		10.000.—

ITEM 8.º

Racionamiento de empleados, alimentación y gastos de presos		45.000.—
---	--	----------

ITEM 9.º

Escribanía Mayor de Gobierno

Un escribano mayor de Gobierno	400.—	
Un oficial primero	140.—	
Un encargado de la mesa de entradas	80.—	
Dos escribientes, a 70 pesos cada uno	140.—	
Un ordenanza	40.—	
Gastos de oficina	20.—	
	<hr/>	
	820.—	9.840.—

348.723 —

INCISO 3.º

TELEGRAFOS

ITEM 1.º

Dirección

	Al mes	Al año
Un administrador general	500.—	
Un secretario	250.—	
Un auxiliar	100.—	
Dos ordenanzas, a 50 pesos cada uno	100.—	
Gastos de secretaría	50.—	

Revisación y archivo

Un encargado	200.—	
Un auxiliar primero	100.—	
Seis telegrafistas de cuarta clase, a 70 pesos cada uno	420.—	

Contaduría y tesorería

Un contador	300.—	
Dos auxiliares, a 100 pesos cada uno	200.—	
Un tesorero	200.—	

Almacenes

Un encargado	200.—	
Un auxiliar	100.—	
Un peón	40.—	

Taller mecánico

Un encargado	200.—	
Un auxiliar	100.—	

Inspección

Cuatro inspectores, a pesos 200 cada uno	800.—	
--	-------	--

Oficina de La Plata

	Al mes	Al año
Un jefe	180.—	
Un segundo jefe	140.—	
Tres telegrafistas de primera clase, a pesos 130 cada uno	390.—	
Tres telegrafistas de segunda clase, a pesos 110 cada uno	330.—	
Tres telegrafistas de tercera clase, a pesos 90 cada uno	270.—	
Dos ensobradores, a pesos 40 cada uno	80.—	
Encargado de despacho	100.—	
Un auxiliar	70.—	
Un guardahilos de primera clase	80.—	
Un encargado de mensajeros	70.—	
Cuatro mensajeros de primera clase, a pesos 24 cada uno	96.—	
Dos mensajeros de segunda clase, a pesos 22 cada uno	44.—	
Dos mensajeros de tercera clase, a pesos 20 cada uno	40.—	
Dos mensajeros de cuarta clase, a pesos 18 c/u.	36.—	
	5.786.—	69.432.—

ITEM 2.º

Oficina Buenos Aires

Un jefe	180.—
Un segundo jefe	140.—
Cinco telegrafistas de primera clase, a pesos 130 cada uno	650.—
Diez telegrafistas de segunda clase, a pesos 110 cada uno	1,100.—
Diez telegrafistas de tercera clase, a pesos 90 cada uno	900.—
Un encargado de despacho	110.—
Cuatro auxiliares, a pesos 70 cada uno	280.—
Cinco ensobradores, a pesos 40 cada uno	200.—
Un encargado de mensajeros	70.—
Dos guardahilos de primera clase, a pesos 80 cada uno	160.—
Un portero	40.—
Cinco mensajeros de primera clase, a pesos 24 cada uno	120.—

	Al mes	Al año
Cinco mensajeros de segunda clase, a pesos 22 cada uno	110.—	
Diez mensajeros de tercera clase, a pesos 20 cada uno	200.—	
	<hr/>	
	4.260.—	51.120.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Oficinas de campaña

Diez y seis telegrafistas de primera clase, a pesos 130 cada uno	2.080.—	
Diez y siete telegrafistas de segunda clase, a pesos 110 cada uno	1.870.—	
Veintisiete telegrafistas de tercera clase, a pesos 90 cada uno	2.430.—	
Sesenta y dos telegrafistas de cuarta clase, a pesos 70 cada uno	4.340.—	
Un guardahilos de primera clase	80.—	
Ocho guardahilos de segunda clase, a pesos 70 cada uno	560.—	
Diez guardahilos de tercera clase, a pesos 60 cada uno	600.—	
Veintiséis guardahilos de cuarta clase, a pesos 50 cada uno	1.300.—	
Siete ensobradores, a pesos 40 cada uno	280.—	
Nueve mensajeros de primera clase, a pesos 24 cada uno	216.—	
Diez y ocho mensajeros de segunda clase, a pesos 22 cada uno	396.—	
Diez y ocho mensajeros de tercera clase, a pesos 20 cada uno	360.—	
Cuarenta y ocho mensajeros de cuarta clase, a pesos 18 cada uno	864.—	
	<hr/>	
	15.376.—	184.512.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Gastos

Mantenición de dos caballos para guardahilos de Buenos Aires, a pesos 40 cada uno	80.—
---	------

	Al mes	Al año
Mantención de dos caballos para guardahilos de La Plata, a pesos 40 cada uno	80.—	
Alquileres de casa	3.000.—	
Gastos generales	2.000.—	
	<hr/>	
	5.160.—	61.920.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Materiales y reparaciones	24.000.—
	<hr/>
	390.984.—
	<hr/> <hr/>

INCISO 4.º

POLICÍA

Jefatura

Un jefe de policía	800.—
Un secretario	350.—
Un oficial primero	200.—
Un oficial segundo	140.—
Un archivero	100.—
Encargado de la estadística	150.—
Un auxiliar de estadística	100.—
Dos escribientes, a pesos 50 cada uno	100.—
Un tesorero-contador	300.—
Un tenedor de libros	200.—
Alcaide y mayordomo	150.—
Un comisario de órdenes	400.—
Un auxiliar de órdenes	180.—
Tres médicos, a pesos 200 cada uno	600.—
Encargado de la mayoría	130.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Ocho comisarios inspectores, a pesos 300 c/u... ..	2.400.—
Un encargado del depósito de armas y uniformes	100.—
Un maestro armero	80.—
Un encargado de la imprenta	100.—
Veinte auxiliares de la Administración Central, a pesos 70 cada uno	1.400.—
Capataz de ordenanza y limpieza	40.—
Seis ordenanzas, a pesos 30 cada uno	180.—

	Al mes	Al año
Cuatro sargentos primeros, a pesos 60 cada uno	240.—	
Seis cabos, a pesos 55 cada uno	330.—	
Veinte vigilantes, a pesos 50 cada uno	1.000.—	
Dos peones para limpieza de armas, a pesos 30 cada uno	60.—	
Cuatro llaveros, a pesos 35 cada uno	140.—	

Comisarias de la Capital

Un comisario de pesquisas	300.—	
Seis comisarios de sección, a pesos 200 c/u...	1.200.—	
Seis comisarios auxiliares, a pesos 130 cada uno	780.—	
Trece oficiales, a pesos 90 cada uno	1.170.—	
Diez y ocho escribientes, a pesos 50 cada uno.	900.—	
Seis sargentos primeros, a pesos 60 cada uno	360.—	
Diez y ocho sargentos segundos, a pesos 57....	1.026.—	
Treinta y seis cabos, a pesos 55 cada uno	1.980.—	
Cuatrocientos sesenta y cinco vigilantes, a pesos 50 cada uno	23.250.—	
Seis ordenanzas, a pesos 30 cada uno	180.—	

Sub-comisaría del Puerto

Un oficial	90.—	
Un sargento primero	60.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 57 cada uno..	114.—	
Cincuenta vigilantes, a pesos 50 cada uno	2.500.—	
	<hr/>	
	44.030.—	528.360.—

ITEM 2.º

Comisarias de Partido

Cien comisarios, a pesos 160 cada uno	16.000.—	
Cien oficiales, a pesos 80 cada uno	8.000.—	
Cien sargentos, a pesos 45 cada uno	4.500.—	
Cien cabos, a pesos 43 cada uno	4.300.—	
Dos mil trescientos vigilantes, a pesos 40 c/u.	92.000.—	

Comisarias de Tablada

Un comisario inspector de Tablada	250.—	
-----------------------------------	-------	--

	Al mes	Al año
Doce comisarios de Tablada, a pesos 150 c/u..	1.800.—	
Tres revisadores de hacienda, a pesos 100 c/u.	300.—	
Alquiler y forraje	150.—	
	<hr/>	
	127.300.—	1.527.600.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Caballeriza de policía

Un administrador	200.—	
Un maestro herrero	70.—	
Un maestro carpintero	70.—	
Un maestro talabartero	70.—	
Quince caballerizos, a pesos 35 cada uno	525.—	
Tres conductores de ambulancia, a pesos 45 cada uno	135.—	
	<hr/>	
	1.070.—	12.840.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Gastos generales de policía

Instalación de nuevas comisarías	500.—	
Para alumbrado del departamento y comisarías	2.000.—	
	<hr/>	
	2.500.—	30.000.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Útiles y conducción de presos	1.300.—	15.600.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Extraordinarios	1.200.—	
Para la Oficina de Antropometría	300.—	
	<hr/>	
	1.500.—	18.000.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Alimentación y gastos de presos	250.—	3.000.—
---------------------------------------	-------	---------

ITEM 8.º

Mantención de caballos	4.000.—	48.000.—
------------------------------	---------	----------

ITEM 9.º

Alquileres de casa para seis comisarias, a pesos 120 cada una	720.—	8.640.—
--	-------	---------

ITEM 10

Vestuarios, monturas y correajes, para vigilan- tes, etc.		200.000.—
---	--	-----------

ITEM 11

Para útiles de bomberos y conservación.....		3.000.—
---	--	---------

ITEM 12

Guardia de cárceles

Un jefe inspector de cárceles	300.—	
Un segundo jefe	200.—	
Seis capitanes, a pesos 130 cada uno	780.—	
Cuatro tenientes primeros, a pesos 115 cada uno	460.—	
Cuatro tenientes segundos, a pesos 100 cada uno	400.—	
Nueve subtenientes, a pesos 80 cada uno	720.—	
Cinco sargentos primeros, a pesos 35 cada uno	175.—	
Diez y seis sargentos segundos, a pesos 30 cada uno	480.—	
Diez y seis cabos primeros, a pesos 26 cada uno	416.—	
Diez y seis cabos segundos, a pesos 24 cada uno	384.—	
Trescientos cincuenta soldados, a pesos 22 c/u.	7.700.—	

	12.015.—	144.180.—
--	----------	-----------

ITEM 13

Gastos generales de la guardia de cárceles

	Al mes	Al año
Racionamiento de jefes y oficiales	400.—	
Gastos de mayoría, banda y viático	500.—	
	<hr/>	
	900.—	10,800.—
	<hr/>	

ITEM 14

Racionamiento de la tropa		60,000.—
---------------------------------	--	----------

ITEM 15

Vestuario para la guardia de cárceles		32,000.—
		<hr/>
		2,642,020.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

INCISO 5.º

PODER JUDICIAL

ITEM 1.º

Suprema Corte

Cinco jueces de la Suprema Corte, a pesos 1.000 cada uno	5,000.—
Procurador general	1,000.—
Un secretario	700.—
Un médico de los tribunales y cárceles	300.—
Un ugiar	275.—
Un perito calígrafo	150.—
Oficial primero	250.—
Oficial segundo	140.—
Cinco escribientes, a pesos 70 cada uno	350.—
Un intendente	150.—
Mayordomo	100.—
Dos ordenanzas, a pesos 40 cada uno	80.—
Dos peones, a 35 pesos cada uno	70.—

Cámara de Apelaciones

	Al mes	Al año
Quince jueces de las Cámaras de Apelación, a 800 pesos cada uno	12.000.—	
Fiscal de las Cámaras de Apelación de la Capital	800.—	
Cinco secretarios a 450 pesos cada uno	2.250.—	
Doce escribientes a 70 pesos cada uno	840.—	
Cinco ujieres, a pesos 150 cada uno	750.—	
Cinco porteros, a pesos 40 cada uno	200.—	

Juzgados de Primera Instancia

Cinco jueces en lo civil y comercial, a pesos 700 cada uno	3.500.—	
Cinco jueces en lo criminal, a pesos 700 cada uno	3.500.—	
Cinco agentes fiscales, a pesos 500 cada uno ..	2.500.—	
Un juez correccional	700.—	
Un agente fiscal correccional	500.—	
Un secretario correccional que no cobre costas.	400.—	
Un oficial de secretaría	90.—	
Cuatro asesores de menores que no aboguen, a 500 pesos cada uno	2.000.—	
Un defensor de pobres y procesados de la Capital	400.—	
Escribiente para defensor de pobres	100.—	
Cinco secretarios en lo criminal que no cobren costas, a pesos 400 cada uno	2.000.—	
Dos oficiales de secretaría para los juzgados del crimen de la Capital, a pesos 90 cada uno ..	180.—	
Dos escribientes para el juzgado correccional, a 70 pesos cada uno	140.—	
Diez escribientes para los Juzgados del crimen y Departamentos, a pesos 70 cada uno	700.—	
Diez porteros, a pesos 40 cada uno	400.—	
Un portero para el juzgado correccional	40.—	
Un ordenanza para el asesor de menores	40.—	
	42.595.—	511.140.—

ITEM 2.º

Archivo de los Tribunales

Jefe	300.—
------------	-------

	Al mes	Al año
Segundo Jefe	200.—	
Tres escribientes a 70 pesos cada uno	210.—	
Ordenanza	40.—	
Gastos de oficina	10.—	
	<hr/>	
	760.—	9.120.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Defensoría de Menores

Un defensor general	450.—	
Un secretario e inspector	150.—	
Un escribiente	80.—	
Un ordenanza	40.—	
Gastos	20.—	
	<hr/>	
	740.—	8.880.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Juzgados de Paz de la Capital y campaña

Ciento ocho secretarios de juzgados de paz para la Capital y campaña, a pesos 70 cada uno	7.560.—	
Gastos de escritorio de ciento ocho juzgados de paz, a pesos 15 cada uno	1.620.—	
Alquileres de casa para seis juzgados de paz de la Capital	240.—	
Seis ordenanzas para los juzgados de paz, a pesos 40 cada uno	240.—	
	<hr/>	
	9.660.—	115.920.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Cárceles

Cuatro alcaldes primeros a 150 pesos cada uno	600.—
Cuatro alcaldes segundos a 80 pesos cada uno	320.—

	Al mes	Al año
Veinte llaveros a 35 pesos cada uno	700.—	
Cuatro porteros, a 30 pesos cada uno	120.—	
Tres médicos de tribunales, cárceles y policía de los departamentos, a pesos 120 cada uno	360.—	
	<hr/>	
	2.100.—	25.200.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Gastos generales del Poder Judicial

Gastos eventuales de la Suprema Corte y visitas departamentales	250.—	
Impresión de los acuerdos y sentencias de la Suprema Corte	70.—	
Gastos de cinco Cámaras de Apelaciones, a pesos 30 cada uno	150.—	
Gastos de cinco Juzgados en lo criminal, a pesos 50 cada uno	250.—	
Gastos de cinco juzgados de lo Civil, a pesos 10 cada uno	50.—	
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de San Nicolás	200.—	
Alquiler para Mercedes	200.—	
Alquiler del Juzgado Correccional	50.—	
	<hr/>	
	1.220.—	14.640.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Reparaciones y útiles para las cárceles.....	12.000.—
--	----------

ITEM 8.º

Alimentación y gastos de presos	145.000.—
	<hr/>
	841.900.—
	<hr/> <hr/>

INCISO 6.º

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ITEM 1.º

Consejo y Dirección

	Al mes	Al año
Un director general	800.—	
Ocho consejeros, a pesos 250 cada uno	2.000.—	

Secretaría

Un secretario	450.—	
Un oficial mayor	350.—	
Dos oficiales segundos, a pesos 150 cada uno..	300.—	
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno	140.—	
Gastos de secretaría	40.—	

Contaduría

Un contador	400.—	
Subcontador y encargado de la teneduría de libros	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno	140.—	
Gastos de contaduría	40.—	

Tesorería

Tesorero	300.—	
Un auxiliar	150.—	

Depósito

Jefe	300.—	
Encargado de la remisión de útiles	150.—	
Peón	50.—	
Gastos de oficina	10.—	

Inspección

Inspector general	400.—	
Diez inspectores a pesos 300 cada uno	3.000.—	

	Al mes	Al año
Escribiente	70.—	
Gastos de oficina	20.—	
<i>Estadística</i>		
Encargado	250.—	
Un auxiliar	120.—	
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno	140.—	
Gastos de oficina	20.—	
<i>Asuntos legales</i>		
Un abogado	400.—	
Procurador encargado de la mesa de asuntos judiciales	300.—	
<i>Oficina de construcciones</i>		
Arquitecto	300.—	
Un auxiliar	200.—	
Gastos de oficina	20.—	
<i>Archivo</i>		
Archivero	150.—	
<i>Servicio</i>		
Mayordomo	100.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 40 cada uno	160.—	
Jardinero	50.—	
Un peón	30.—	
	12.050.—	144.600.—

ITEM 2.º

Viático	10.000.—
---------------	----------

ITEM 3.º

Memorias, impresiones y publicaciones	3.000.—
Para viático de maestros que vengan a rendir exámenes	10.000.—

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
ITEM 4.º		
Eventuales de la Dirección		12.000.—
		<hr/>
		179.600.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 7.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ITEM 1.º		
Pasajes, telegramas y correos		20.000.—
ITEM 2.º		
Impresiones de memorias y mensajes		3.000.—
ITEM 3.º		
Impresiones del Registro Oficial		2.500.—
ITEM 4.º		
Publicaciones y encuadernaciones		1.500.—
ITEM 5.º		
Honorarios a conjucees		2.000.—
ITEM 6.º		
Vestuarios de ordenanzas		1.000.—
ITEM 7.º		
Alumbrado		1.000.—
ITEM 8.º		
Eventuales		40.000.—
ITEM 9.º		
Veinte becas para el Instituto de Sordomudos.	600,...	

	Al mes	Al año
Cien becas para niños de la campaña, a pesos 30 cada uno	3.000.—	
	<hr/>	
	3.600.—	43.200.—

ITEM 10

Subvención a la Sociedad de Beneficencia de la Capital	2.500.—	30.000.—
	<hr/>	
A la Sociedad Protectora de niños pobres....		2.500.—

ITEM 11

Para subvencionar a la Municipalidad de la Ca- pital		200.000.—
---	--	-----------

ITEM 12

Al Hospital de Niños de La Plata	500.—	6.000.—
--	-------	---------

		<hr/>
		352.700.—
		<hr/>
Total del artículo 1.º		4.841.552.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

ARTÍCULO II

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

ITEM ÚNICO

Deuda interna

	Al mes	Al año
Servicio de fondos públicos primitivos		19.625.—
Servicio de bonos Ferrocarril del Sud, 9.864 pe- sos oro a 400 por ciento		39.456.—

	Al mes	Al año
Servicio de fondos de caminos, ley de noviembre 9 de 1886		56.000.—
Servicio de fondos de caminos, ley de diciembre 19 de 1882		43.400.—
Servicio Bonos de Edificación		100.000.—
Servicio de intereses de letras de Tesorería, al 7 por ciento		770.000.—
		<hr/>
		1.028.481.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 2.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 1.º

Ministerio

Un ministro	1.300.—	
Un oficial mayor	450.—	
Un oficial primero	280.—	
Un encargado de la contabilidad y habilitado.	200.—	
Jefe de la mesa de entradas	150.—	
Un auxiliar	100.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 150 cada uno.	600.—	
Dos procuradores fiscales, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un auxiliar	100.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—	
Gastos de oficina	200.—	
Gastos menores	200.—	
	<hr/>	
	4.430.—	51.960.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Tribunal de cuentas

Un presidente	600.—
Cuatro vocales, a pesos 450 cada uno	1.800.—
Un secretario	220.—
Cuatro jefes de informaciones, a pesos 250 c/u.	1.000.—
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno	200.—
Un archivero	100.—

	Al mes	Al año
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un ordenanza	40.—	
Utiles, gastos e impresiones	100.—	
	<hr/>	
	4.200.—	50.400.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

CONTADURIA GENERAL

Dirección

Un contador general	600.—
Un subcontador general	450.—
Un secretario	220.—
Dos oficiales terceros, a pesos 90 cada uno...	180.—
Un oficial segundo encargado de la mesa de entradas	110.—
Un oficial segundo archivero	110.—
Selladores y servicio	250.—

Sección teneduría de libros

Un jefe, tenedor de libros	350.—
Tres segundos jefes tenedores de libros, a pe- sos 220 cada uno	660.—
Dos auxiliares de tenedores de libros, a pesos 140 cada uno	280.—
Un oficial segundo encargado de la mesa de in- tervención	110.—

Sección de Hacienda

Un jefe contador fiscal	300.—
Un oficial segundo auxiliar	110.—

Sección de Gobierno

Un jefe contador fiscal	300.—
Un oficial tercero auxiliar	90.—

Sección de ajustes

Un jefe contador fiscal	300.—
Un oficial segundo auxiliar	110.—

Sección Obras Públicas

	Al mes	Al año
Un jefe contador fiscal	300.—	
Un oficial segundo auxiliar	110.—	

Sección rendición de cuentas

Un jefe contador fiscal	300.—
Un oficial tercero auxiliar	90.—

Gastos

Gastos de oficina	250.—	
	<hr/>	
	5.580.—	66.960.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Para compra de libros	800.—
-----------------------------	-------

ITEM 5.º

Tesorería General

Un tesorero general	600.—	
Un sub-tesorero	450.—	
Un auxiliar pagador	150.—	
Un ordenanza	40.—	
Para gastos de oficina	40.—	
	<hr/>	
	1.280.—	15.360.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Oficina de tierras públicas

Un jefe de la oficina	600.—
Un oficial mayor	400.—
Un oficial primero	280.—
Un oficial segundo	160.—
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno	300.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza	40.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	1.830.—	21.960.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Dirección

Un director	600.—
Un sub-director	400.—
Un secretario	200.—
Un oficial primero habilitado, encargado de la estadística de transmisión de inmuebles.	160.—
Dos auxiliares, a pesos 90 cada uno	180.—
Un escribiente	70.—
Un ordenanza	40.—
Un jefe inspector	300.—
Tres inspectores, a pesos 280 cada uno	840.—
Tres valuadores de la Capital, a pesos 150 c/u..	450.—
Gastos de la dirección y oficinas centrales....	200.—
Para fallas de las oficinas centrales y habilitación	80.—

Contaduría

Un contador	300.—
Un oficial primero	150.—
Dos oficiales segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno	270.—
Un ordenanza	40.—

OFICINAS CENTRALES

Contribución directa

Jefe	280.—
Un oficial primero	150.—
Un oficial segundo	100.—
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno	270.—
Tres anotadores de pagos, a pesos 70 cada uno	210.—

	Al mes	Al año
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un ordenanza	40.—	
<i>Papel sellado</i>		
Jefe	280.—	
Un oficial primero	150.—	
Dos encargados de la venta, a pesos 120 c/u.	240.—	
Un escribiente	70.—	
Un ordenanza	40.—	
<i>Patentes y marcas</i>		
Jefe	280.—	
Un oficial primero	150.—	
Un revisador y archivero	100.—	
Dos dibujantes, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un ordenanza	40.—	
<i>Oficinas de la campaña</i>		
Cinco colectores, a pesos 175 cada uno	875.—	
Veintinueve valuadores de primera categoría, a pesos 120 cada uno	3,480.—	
Catorce valuadores de segunda categoría, a pesos 100 cada uno	1,400.—	
Cincuenta y tres valuadores de tercera categoría, a pesos 90 cada uno	4,770.—	
Para gastos de cinco colecturías	20.—	
Para gastos de 91 oficinas de valuación de campaña	182.—	
Para alquiler de casa de cinco colecturías y 29 oficinas de valuación de primera categoría, a pesos 20 cada uno	680.—	
Para alquiler de casa de 14 oficinas de valuación de segunda categoría y 53 de tercera, a pesos 12 cada una	804.—	
	<hr/>	
	19.391.—	£32.692.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Administración del Puerto

Un administrador	400.—
------------------------	-------

	Al mes	Al año
Un auxiliar	100.—	
Dos inspectores de ribera, a pesos 120 cada uno	240.—	
Cinco guarda-almacenes, a pesos 120 cada uno	600.—	
Cinco auxiliares, a pesos 70 cada uno	350.—	
Un práctico amarrador	120.—	
Veinte peones para los depósitos, a pesos 50 c/u.	1,000.—	
Cinco serenos, a pesos 40 cada uno	200.—	
Para gastos	50.—	
Lancha a vapor para el servicio del puerto	200.—	

Recaudación del puerto

Un recaudador	200.—	
Dos auxiliares, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un ordenanza	40.—	
Gastos y fallas	20.—	
	<hr/>	
	3.660.—	43.920.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

Viático		3.600.—
---------------	--	---------

ITEM 10

Leyes especiales

Para atender a las leyes especiales, cuyos gastos se haya cargado a rentas generales y no estén incluídas en este presupuesto		300.000.—
		<hr/>
		787.652.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

MONTEPIO, PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 1.º

MONTEPIÓ

Martina y Dolores Elía, decreto agosto de 1857	52.—
Juana Bernal, ley de 28 de julio de 1828....	50.—

	Al mes	Al año
Evarista Guerrero, ley 15 de mayo de 1823...	25.—	
María y Feliciano Albarracín, decreto 27 de agosto de 1853	60.—	
María Muñoz, ley 18 de octubre de 1825	50.—	
Carmen y Dolores Martínez, decreto 20 de junio de 1836	50.—	
Justa G. Gascón, decreto 17 de agosto de 1824	60.—	
Paz y Matilde Castex, decreto 20 noviembre de 1852	60.—	
Carmen Marchan, decreto 27 de diciembre 1875	30.—	
	<hr/>	
	437.—	5.244.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Pensiones

Viuda e hijas del doctor Carrasco, ley 8 de octubre de 1871	167.—
Viuda e hijos del doctor B. Ruiz, ley 18 de septiembre de 1871	186.—
Viuda e hijos del doctor Argerich, ley 18 de septiembre de 1871	186.—
Viuda e hijos del doctor Zapiola, ley 18 de septiembre de 1871 y 14 de febrero de 1890	300.—
Adelaida y Mercedes Muñoz, ley 12 de septiembre de 1871	167.—
Viuda e hijas del doctor Señorans, ley 10 de julio de 1872	186.—
Madre del practicante Pietranera, ley 18 de septiembre de 1871	112.—
Ana B. de Cárdenas, ley 31 de octubre de 1868	95.—
Hijas del doctor Pedro Rojas, ley 31 de agosto de 1871	81.—
Viuda e hijos del general Rodríguez, ley agosto 27 de 1864	71.—
Josefa Belgrano de Alcorta, ley 2 de noviembre de 1872	71.—
Carolina Martínez e hijas, ley 23 de septiembre de 1868	71.—
Viuda e hijos de Tomás Pina, ley 2 de noviembre de 1872	74.—
Mónica y Rosa Villegas, ley diciembre 7 de 1857	57.—

	Al mes	Al año
Manuela Giménez, ley 5 de agosto de 1871	53.—	
Rosaura Latorre, ley de 15 de marzo de 1836 ..	15.—	
Fernanda Márquez, por presupuesto de 1873 ..	12.—	
Victoria Montes de Oca, decreto 18 de agosto de 1839	10.—	
María B. de Madero, ley 19 de marzo de 1836 ..	8.—	
Eugenia Videla, decreto de 8 de junio de 1868	8.—	
Erasma B. de Castro	8.—	
Anaclea C. de Morales, decreto 18 de mayo de 1827	8.—	
Cándida Aguilar, decreto 13 de junio de 1822 ..	8.—	
Basilia Varela, decreto 13 de junio de 1822...	8.—	
Viuda del coronel Biedma, ley 5 de noviembre de 1874 y 8 de noviembre de 1889.....	60.—	
Hijas solteras del doctor Francisco Carreras, ley 25 de octubre de 1870.....	100.—	
Elvira C. de Aldama, ley 31 de octubre de 1876	79.—	
Josefa R. de Rebollar, decreto 7 de agosto de 1835	51.—	
Cecilia B. de Alfaro, ley 2 de octubre de 1862.	42.—	
Madre y hermana del capitán Mayer, ley 27 de agosto de 1864	41.—	
Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo, ley 9 de septiembre de 1870	41.—	
Angélica y Delfina Vega, ley 9 de septiembre de 1870	41.—	
Viuda e hijas menores de M. Baldovino, ley 31 de octubre de 1871	41.—	
Viuda e hijos de Ignacio Lima, ley 31 de octu- bre de 1871	41.—	
Viuda e hijos de Eusebio Ballesteros, ley 31 de octubre de 1871	41.—	
Viuda e hijos de José Maldes, ley 31 de octubre de 1871	41.—	
Viuda e hijos de Mariano Amézaga, ley de 31 de octubre de 1871	41.—	
Madre de Nolasco Pérez, ley 31 de octubre de 1871	41.—	
Viuda de Juan Roballos, ley 31 de octubre de 1871	41.—	
Viuda e hijos de Juan Corrales, ley 31 de octu- bre de 1871. (Cadauca el 11 de octubre 1892)	41.—	
Hija de Macedonio Díaz, ley 2 de noviembre de 1872	41.—	
Vicenta A. de Vélez, ley 31 de octubre de 1862	35.—	

	Al mes	Al año
Micaela Soler, ley de 3 de noviembre de 1868	34.—	
Hija del doctor Prudencio Sagari, ley 16 de octubre de 1871	33.—	
Josefa B. de Cárdenas, ley 28 de octubre de 1862	25.—	
Carmen y Dolores Andújar, ley 29 de octubre de 1869.	25.—	
Gabina G. de Ballesteros, ley 28 de octubre de 1864	41.—	
Delfina G. de Sustaita, ley 2 de septiembre de 1877	70.—	
Rosario y Carolina Fernández, ley 1.º de agosto de 1867	21.—	
Hijas del coronel García, decreto de septiembre de 1868	21.—	
Gervasio San Martín, ley 2 de noviembre 1872.	21.—	
Viuda e hijas de Vialardi, ley 10 de agosto de 1867	21.—	
Melitona F. de Ferreyra, decreto marzo 1868	21.—	
Hija de Cayetano Montaña y Pauleti, ley del 25 de octubre de 1867	19.—	
Dolores y Tránsito Tarragona, ley 19 de septiembre de 1871	17.—	
Antonia y Consolación Villamil, ley 18 de agosto de 1867	8.—	
Angela Camaño, ley 31 de enero de 1878	151.—	
Madre del capitán Edmundo Daley, ley 20 de agosto de 1880	83.—	
Madre del sargento mayor Juan Leguizamón, ley 20 de agosto de 1880	83.—	
Virginia Torres de Rojas, ley de 21 agosto 1880	66.—	
Viuda de Pablo Bonifacio, ley 20 de agosto 1880	83.—	
Isabel Marini de Rojas, ley 21 de agosto 1880.	66.—	
Elena Maldonado, ley 31 de agosto de 1880 ..	124.—	
Esposa del oficial Juan Catan, ley 21 de agosto de 1880	58.—	
Viuda del sargento mayor Narciso Barnes, ley 21 de agosto de 1880	83.—	
Esposa del capitán Juan Rodríguez, ley 21 de agosto de 1880	83.—	
Viuda de Estanislao del Campo, ley 11 de febrero de 1890	277.—	
Viuda e hijos de Carlos Encina, ley 3 de julio de 1892. (Caduca el 28 de junio de 1897).	207.—	
Benigna Ferer, ley 14 de julio de 1882	33.—	

Viuda e hijas de Martín Cuelli, ley 28 de octubre de 1882	62.—
Manuela V. de Insiarte, ley 2 de noviembre de 1882	83.—
Agueda Tejera, ley de 2 de noviembre de 1882. (Caduca el 2 de noviembre de 1892)....	33.—
Carmen Grigera de Oliver, ley 2 de noviembre de 1882. (Caduca el 2 de noviembre 1892).	33.—
Viuda e hijos menores de José María García, ley 4 de julio de 1883	62.—
Agueda Motta, ley del 19 de julio de 1883	41.—
Hijos del camarista doctor Campana, ley de 19 de julio de 1883	103.—
Pedro Sánchez, ley 4 de septiembre de 1882 ..	50.—
Viuda e hijos menores de Ramón Victorica, ley 18 de diciembre de 1882	124.—
Viuda e hijos menores de José Hernández, ley 17 de agosto de 1887	200.—
Cármén Arnaud, ley 23 de agosto de 1887	35.—
Dolores Feçha, ley 13 de septiembre de 1887.	60.—
Viuda e hijos de Clemente Fernández, ley 17 de septiembre de 1887	37.—
Viuda e hijos menores de Gustavo Dessenin, ley 5 de agosto de 1887	165.—
Jacoba Vico, ley 23 de diciembre de 1887.....	35.—
Viuda e hijos menores de Enrique Sotuyo, ley 7 de octubre de 1887	100.—
Teodosia Forguez de López Lorenzo, ley de 14 de octubre de 1887. (Caduca el 20 de octubre de 1897)	100.—
Manuela Goyena, ley 14 de octubre de 1887 ...	198.—
Luisa Arias ley 14 de octubre de 1887	21.—
Carlota V. de Peralta, ley 22 de octubre de 1873 y 3 de noviembre de 1887	150.—
Francisco Meana, ley 28 de octubre de 1887	35.—
Constanza Cabral, ley 28 de octubre de 1887	25.—
Dolores L. Galeano, ley 28 de octubre de 1887.	50.—
Solana Reyes, ley 23 de septiembre de 1887 ...	18.—
Viuda e hijas de Fortunato Sousa, ley 28 de octubre de 1887	310.—
Hijos menores de Leónidas Teuly, ley 2 de julio de 1888	83.—
Viuda de José Saborido, ley 25 de octubre de 1885. (Caduca el 30 de octubre de 1895).	100.—
Eufrasia Deharme, ley 24 de agosto de 1888..	100.—

	Al mes	Al año
Viuda e hijos de Eduardo A. Lahitte, ley 21 de octubre de 1887	200.—	
Isabel C. de Medrano, ley 18 de octubre 1888.	100.—	
Viuda de Angel de la Cuesta, ley 18 de octubre de 1888	289.—	
Viuda e hijas de Saturnino Perdriel, ley 14 de febrero de 1890	240.—	
Candelaria M. de Solier, ley de 14 de febrero de 1890	41.—	
Amelia S. de Berro, ley 14 de febrero de 1890	100.—	
Domitila Méndez, ley 14 de febrero de 1890..	150.—	
Hijas menores del doctor Luis Drago, ley 29 de enero de 1876. (Caduca el 13 de febrero de 1894)	167.—	
Hijas menores de Carlos Alvarez, ley 20 de octubre de 1875	134.—	
Viuda de Manuel Cruz, ley 6 de noviembre 1875	53.—	
Viuda de Florentino García, ley 25 de agosto de 1875	41.—	
Luciana R. de Calderón, ley 26 de agosto 1875	41.—	
María, Juana, Sixta y Nepomucena Guerra, ley de 26 de noviembre de 1875 y 8 de noviembre de 1889	100.—	
Celmira G. de Vivas, ley de 5 de agosto de 1876	41.—	
Catalina Rodríguez, ley de 25 de septiembre de 1876	41.—	
Teodora Ferreyra, ley 25 de septiembre de 1876	41.—	
Viuda de Estanislao Palacios, ley 25 de septiembre de 1889	160.—	
Marcelina R. de Galeano, ley 8 de noviembre de 1889	70.—	
Viuda e hijas solteras de Pedro Goyena, ley 8 de noviembre de 1889	450.—	
Eufemia A. de Zamorano, ley 8 de noviembre de 1889	62.—	
Mamerta y Paula Serantes, a pesos 75; ley 8 de noviembre de 1889	150.—	
Viuda de Antonio Alvarez, ley 8 de noviembre de 1889	35.—	
Catalina Damiani, ley 8 de noviembre de 1889	100.—	
María Rivadavia, ley 8 de noviembre de 1889	200.—	
Hijas y nietos del general Sarmiento, ley de 8 de noviembre de 1889	300.—	
Viuda e hijas de M. Pérez del Cerro, ley 8 de noviembre de 1889	150.—	

	Al mes	Al año
Viuda de Augusto Ferreyra, ley 8 de noviembre de 1889	100.—	
Viuda e hijos del doctor Pedro Uriburu, ley 8 de noviembre de 1889	413.—	
Genoveva Viera, ley 8 de noviembre de 1889..	33.—	
Concepción Cabral, ley 6 de noviembre de 1875	60.—	
	<hr/>	
	11.058.—	132.696.—
	<hr/>	

ÍTEM 3.º

Jubilaciones

Miguel García Fernández, ley 10 de noviembre de 1873	268.—
Saturnino Salas, ley 7 de octubre de 1873....	251.—
Mariano Beascochea, ley 28 de octubre de 1870	234.—
Pedro R. Rodríguez, ley 20 de octubre de 1870	167.—
Lorenza Alvarez, ley 24 de agosto de 1868.	64.—
Cármen Fernández, ley octubre 2 de 1873	41.—
Antonio Rodes, ley 31 de octubre de 1887 y 8 de noviembre de 1889	50.—
Carlos Eguía, ley 11 de septiembre de 1879.	372.—
Joaquín Cueto, ley 10 de noviembre de 1873.	223.—
José Larsen, ley 27 de junio de 1871	223.—
José L. Boneo, ley 10 de noviembre de 1873.	322.—
Ignacio Gaete, ley de septiembre de 1882	103.—
Francisca G. de Luzuriaga, ley 25 de septiembre de 1882	54.—
Walfrido Rodríguez, ley 30 de marzo de 1883.	41.—
Félix G. González, ley 6 de noviembre de 1885	240.—
Manuel H. Langenheim, ley 26 de julio 1887.	703.—
Tomás Isla, ley 26 de julio de 1887	703.—
Luis G. Pinto, ley 3 de septiembre de 1887..	300.—
Federico N. Igarzábal, ley 10 de agosto de 1887	620.—
Juan M. Jordán, ley 6 de septiembre de 1887.	300.—
Juan J. Biedma, ley 26 de julio de 1887....	200.—
Enrique M. de Santa Olalla, ley 7 de octubre de 1887	250.—
Eduardo Guido, ley 7 de octubre de 1887	620.—
Adolfo Chaves, ley 7 de octubre de 1887.....	150.—
José A. Menéndez, ley 23 de septiembre 1887.	75.—
Daniel Rodríguez, ley 16 de octubre de 1887.	30.—
Ignacio Escobar, ley 12 de octubre de 1887..	30.—
Eduardo Gigena, ley 27 de julio de 1875 y 12 de octubre de 1887	220.—

Marcelino O. Aravena, ley 3 de noviembre 1887	300.—
Ramón Hermida, ley 3 de noviembre de 1887.	80.—
Florencio Gallardo, ley 27 de octubre de 1887.	200.—
Conrado Uzal, ley 7 de noviembre de 1887..	350.—
Macedonio Díaz, ley 7 de noviembre de 1887.	200.—
German Kuhr, ley 27 de agosto de 1887.....	351.—
José Molich, ley 25 de julio de 1887	75.—
Carmelo Alvarez, ley 8 de octubre de 1887....	54.—
Cecilia Fernández, ley 3 de septiembre de 1887	54.—
Eugenio Lambin, ley 14 de octubre de 1887 ...	75.—
María O. de Canaveri, ley 1.º de octubre 1887.	75.—
Pedro M. Queevdo, ley 14 de octubre de 1887.	83.—
Francisco Juldain, ley 23 de septiembre de 1887	75.—
Eduardo Rexach, ley 10 de julio de 1888.....	200.—
Vicente Liendo, ley 12 de junio de 1888.....	40.—
Mariano Castellanos, ley 12 de junio de 1888.	620.—
Pedro Bernet, ley 18 de junio de 1887.....	331.—
Manuel Escobar, ley 5 de julio de 1888	620.—
Luis P. Lucena, ley 5 de julio de 1888.....	62.—
Jacoba N. de González, ley 12 de junio 1888.	54.—
Rodolfo Grimán, ley 8 de junio de 1888.....	37.—
José S. Ceballos, ley 5 de julio de 1888	620.—
Flora de la Sota del Mármol, ley 5 de julio de 1888	75.—
Pedro Passo, ley 30 de mayo de 1888	703.—
Martín Quintana, ley 24 de agosto de 1887...	124.—
José Cuerda, ley 23 de agosto de 1888.....	75.—
Félix Nechi, ley 18 de octubre de 1888	75.—
Belisario Gandulfo, ley 5 de noviembre de 1888	75.—
Clemente B. Mendizábal, ley 5 de noviembre de 1888	75.—
Julia Miranda, ley de 5 de noviembre de 1888	75.—
Nicolás Leguizamón, ley 27 de octubre de 1888	124.—
Buenaventura Herrera, ley 27 de octubre 1888	250.—
Angel Videla, ley 31 de octubre de 1889.....	300.—
Melitón Gaetán, ley 8 de noviembre de 1889.	150.—
Juan Sustaita, ley 8 de noviembre de 1889..	250.—
Enrique Strow, ley 8 de noviembre de 1889...	250.—
Mauricio Correa, ley 8 de noviembre de 1889..	85.—
Eloy G. Villegas, ley 8 de noviembre de 1889.	130.—
Alberto Seguí, ley 8 de noviembre de 1889	250.—
Pedro A. Duval, ley 8 de noviembre de 1889.	130.—
Carlos Remy, ley 8 de noviembre de 1889....	300.—
Pedro Berton, ley 8 de noviembre de 1889...	250.—
Octavia D. de Díaz, ley 8 de noviembre de 1889	95.—

Josefina M. de Tiscornia, ley 8 de noviembre de 1889	85.—	
Carlos Glade, ley 8 de noviembre de 1889....	400.—	
Dolveo Guevara, ley 8 de noviembre de 1889 ..	250.—	
Gregorio Salas, ley 8 de noviembre de 1889..	95.—	
Pedro Benoit, ley 8 de noviembre de 1889....	400.—	
Nicasio Dibur, ley 20 de septiembre de 1889.	500.—	
Antonio Robinson, ley 14 de febrero de 1890.	21.—	
Irene M. de Peralta, ley 23 de septiembre 1887	75.—	
Juana L. de Etchaburu, ley 12 de octubre 1887	75.—	
	<hr/>	
	17.152.—	205.824.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Pensiones de los Ferrocarriles

Viuda de Caldentey, ley 20 de octubre de 1887. (Caduca el 20 de octubre de 1897)	150.—	
Viuda de Marengo, ley 14 de junio 1888.....	140.—	
Viuda de Nievas, ley 7 de noviembre de 1887..	100.—	
Viuda de Horton, ley 26 de octubre de 1887..	100.—	
Viuda de Allan, ley 14 de septiembre de 1872..	83.—	
Viuda de Bestoso, ley 8 de noviembre de 1889	90.—	
Margarita Acosta, ley 28 de octubre de 1882 y 8 de noviembre de 1889	120.—	
Ignacia Villarino, ley 28 de octubre de 1882..	83.—	
Viuda de Lenzi, ley 8 de noviembre de 1889..	50.—	
Viuda de Trejo, ley 11 de febrero de 1890....	54.—	
Viuda de Celis, ley 30 de julio de 1883.....	37.—	
Viuda de Tricero, ley 14 de febrero de 1890..	124.—	
Viuda de Valiente, ley 13 de octubre de 1887. (Caduca el 13 de octubre de 1897)	20.—	
Viuda de Vivas, ley 3 de septiembre de 1887. (Caduca el 3 de septiembre de 1897)	20.—	
Bartolo Castro	50.—	
	<hr/>	
	1.221.—	14.652.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Jubilaciones de los Ferrocarriles

Luis Elordi, ley 2 de noviembre de 1874	331.—
Juan Bautista Gaillard, ley 15 de junio de 1888	300.—

	Al mes	Al año
Miguel Cané, ley 7 de noviembre de 1887....	250.—	
Francisco M. Solís, ley 8 de noviembre de 1889	120.—	
Santiago Buhrrer, ley 8 de noviembre de 1889.	145.—	
Antonio Andrade, ley 8 de noviembre de 1889	140.—	
Cristóbal Massa, ley 7 de noviembre de 1889.	140.—	
Eleuterio Mendoza, ley 6 de noviembre de 1888	120.—	
Antonio Azorey, ley 14 de julio de 1888.....	100.—	
Pedro Lacabanne, ley 8 de noviembre de 1889	120.—	
Juan Filipone, ley 3 de septiembre de 1888...	100.—	
Juan Bautista Serantes, ley 6 de noviembre de 1888	100.—	
Luis Dávila, ley 6 de noviembre de 1888....	100.—	
Celestino Ferrés, ley 8 de noviembre de 1889..	100.—	
Manuel Acuña, ley 8 de noviembre de 1889..	100.—	
Manuel del Río, ley 8 de noviembre de 1889 ...	67.—	
Rufino Rodríguez, ley de 4 de octubre de 1888	70.—	
Cosme Lorea, ley 8 de noviembre de 1889....	70.—	
Félix Masías, ley 8 de noviembre de 1889...	45.—	
Antonio Pintos, ley 29 de diciembre de 1887..	40.—	
Angel Casarino, ley 8 de noviembre de 1889..	40.—	
Pedro Nadale, ley 13 de julio de 1888.....	35.—	
Ciríaco Rojas, ley 8 de noviembre de 1889...	30.—	
	<hr/>	
	2.663.—	31.956.—
	<hr/>	
		390.372.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 4.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 1.º

Eventuales 40.000.—

ITEM 2.º

Impresiones de mensajes y memorias 2.000.—

ITEM 3.º

Vestuario para ordenanzas 1.000.—

ITEM 4.º

Alumbrado	2.500.—
-----------------	---------

ITEM 5.º

Materiales de impresión para la Dirección de Rentas, Departamento de Ingenieros, Observatorio, Museo, papel sellado y patentes.	40.000.—
---	----------

ITEM 6.º

Reparación en el mobiliario	10.000.—
-----------------------------------	----------

95.500.—

Total del artículo 2.º	2.302.005.—
------------------------------	-------------

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 1.º

Ministerio

Un ministro	1.300.—
Un oficial mayor	450.—
Un oficial primero	280.—
Un habilitado y encargado de la contabilidad ..	200.—
Un jefe de la mesa de entradas	150.—
Tres jefes de sección, a 150 pesos cada uno...	450.—
Dos inspectores de agricultura, a pesos 250 c/u.	500.—
Un oficial de Centros Agrícolas	100.—
Tres ordenanzas, a 50 pesos cada uno	150.—

3.580.—

42.960.—

Al mes

Al año

ITEM 2.º

Gastos de oficina del Ministerio	200.—	
Gastos menores	200.—	
	<hr/>	
	400.—	4.800.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Muséo

Un director general	600.—	
Un secretario	200.—	
Un primer preparador	140.—	
Dos segundos preparadores, a pesos 100 c/uno.	200.—	
Cuatro ayudantes, a pesos 80 cada uno.....	320.—	
Herrero	70.—	
Carpintero	60.—	
Un portero general	40.—	
Cinco guardianes, a pesos 40 cada uno	200.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno	105.—	
Para gastos generales	500.—	
	<hr/>	
	2.435.—	29.220.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Biblioteca pública

Un bibliotecario director	250.—	
Un oficial primero	100.—	
Un auxiliar	80.—	
Un ordenanza	40.—	
Gastos de oficina	20.—	
	<hr/>	
	490.—	5.880.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Consejo de Higiene Pública

Un Presidente	400.—
Tres profesores de medicina a 300 pesos c/u..	900.—

	Al mes	Al año
Un profesor veterinario	300.—	
Un inspector de farmacias	300.—	
Un pro-secretario	150.—	
Un portero	45.—	
Gastos de inspección de farmacias	200.—	
Gastos de oficina	100.—	
	<hr/>	
	2.395.—	28.740.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Oficina Química

Un jefe	500.—	
Un secretario	250.—	
Dos químicos de primera clase, a pesos 300 c/u.	600.—	
Tres ayudantes, a pesos 200 cada uno	600.—	
Cuatro inspectores, a pesos 180 cada uno....	720.—	
Un ordenanza encargado de la destilación....	60.—	
Un portero	40.—	
Gastos de laboratorio y oficina	500.—	
	<hr/>	
	3.270.—	39.240.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Hospital Melchor Romero

Un director general	350.—
Un médico interno	250.—
Un médico de dementes	250.—
Un secretario y tenedor de libros	120.—
Un ecónomo	100.—
Un farmacéutico	80.—
Un ayudante de farmacia	40.—
Un capellán y sacristán	80.—
Un mayordomo de la chaera	40.—
Un cocinero	40.—
Un ayudante de cocina	25.—
Un encargado de la ropería y despensa	40.—
Un quintero	40.—
Un cochero	25.—

	Al mes	Al año
Un carpintero	40.—	
Dos mucamos, a pesos 20 cada uno	40.—	
Tres cabos de saia, a pesos 30 cada uno	90.—	
Un lavandero	30.—	
Diez asistentes, a pesos 25 cada uno	250.—	
Cuatro peones, a pesos 25 pesos cada uno	100.—	
Alimentos	3.000.—	
Medicamentos	300.—	
Instrumentos	50.—	
Ropería y lencería	400.—	
Calzado	100.—	
Combustibles	200.—	
Gastos menores y eventuales	800.—	
	<hr/>	
	6.880.—	82.560.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Observatorio Astronómico

Un director	600.—	
Dos astrónomos de primera clase, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un astrónomo de segunda clase	250.—	
Jefe del servicio metereológico y magnético..	250.—	
Un secretario, bibliotecario y archivero	250.—	
Un mecánico	120.—	
Un mayordomo	60.—	
Un portero	40.—	
Un ordenanza	40.—	
Para gastos generales y eventuales	300.—	
	<hr/>	
	2.510.—	30.120.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

Presidencia

Un Presidente	600.—	
Tres subinspectores generales, a pesos 500 c/u.	1.500.—	
Un secretario	330.—	

Un auxiliar primero	150.—
Un auxiliar segundo	130.—
Un escribiente	120.—

Tesorería

Un tesorero y habilitado pagador	200.—
Un auxiliar primera clase	150.—
Un escribiente	100.—

Archivo y biblioteca

Un archivero bibliotecario	300.—
Un auxiliar de primera clase	150.—
Un escribiente	100.—

Ferrocarriles

Un inspector general	500.—
Un ingeniero de primera clase	400.—
Dos ingenieros de segunda clase, a pesos 350 cada uno	700.—
Dos ingenieros de tercera clase, a pesos 200 cada uno	400.—
Tres ingenieros de cuarta clase, a pesos 150 cada uno	450.—
Un inspector administrativo de ferrocarriles ...	400.—
Un auxiliar	250.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—

Hidráulica y arquitectura

Un inspector general	500.—
Un ingeniero o agrimensor de primera clase..	400.—
Un ingeniero o agrimensor de segunda clase ...	350.—
Dos ingenieros agrimensores de tercera clase, a pesos 200 cada uno	400.—
Un escribiente	100.—

Puentes y Caminos

Un inspector general	500.—
Un ingeniero de primera clase	400.—

	Al mes	Al año
Un ingeniero de segunda clase	350.—	
Un ingeniero de tercera clase	200.—	
Un escribiente	100.—	

Geodesia y Catastro

Un inspector general	500.—	
Un ingeniero de primera clase	400.—	
Tres ingenieros de segunda clase, a pesos 350 cada uno	1.050.—	
Dos ingenieros de tercera clase, a pesos 200 c/u.	400.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno.....	200.—	

Oficina de dibujo

Un dibujante jefe	250.—	
Un dibujante segundo jefe	220.—	
Dos dibujantes de primera clase, a pesos 200 cada uno	400.—	
Cuatro dibujantes de segunda clase, a pesos 160 cada uno	640.—	

Sección Puerto

Ingeniero de primera clase	400.—	
Ingeniero de segunda clase	350.—	
Ingeniero de cuarta clase	150.—	
Un escribiente	100.—	

Servicio

Un mayordomo	60.—	
Un ordenanza primero	50.—	
Tres ordenanzas segundos, a pesos 40 cada uno	120.—	
Dos porteros, a pesos 40 cada uno	80.—	

Gastos

De oficina, viáticos, compra de libros e instrumentos, herramientas, estudios y trazas, ley 17 de mayo de 1880 (1), inspección de ferrocarriles, hidráulica, arquitectura, geodesia y catastro, puentes y caminos, etc....	3.000.—	
--	---------	--

18.800.— 225.600.—

(1) Ley n.º 1.329.

Facultad de Agronomía y Veterinaria

	Al mes	Al año
Un director profesor	300.—	
Un secretario contador	200.—	
Un auxiliar	80.—	
Dos ordenanzas ayudantes de laboratorio, a pesos 50 cada uno	100.—	
Gastos de oficina (Secretaría y Contaduría) ..	20.—	

Agronomía

Tres profesores, a pesos 220 cada uno	660.—
Un ayudante	100.—
Un jardinero	70.—
Tres peones, a pesos 50 cada uno	150.—

Veterinaria

Tres profesores, a pesos 220 cada uno	660.—
Un ayudante	100.—
Un herrero	60.—
Tres peones, a pesos 50 cada uno	150.—

Conservatorio de vacuna

Un director veterinario	150.—
Un ayudante escribiente	100.—
Un capataz	70.—
Dos peones, a pesos 30 cada uno	60.—
Para placas, plomos, etc.	200.—
Para compra de terneros y forrajes	200.—
Para portes y fletes	40.—
Para carbón	50.—

Gastos

Lavado y planchado	20.—
Remedios y alimentación para los animales...	200.—
Instrumentos y aparatos	60.—
Gas y alumbrado	30.—
Carbón de fragua	20.—

	Al mes	Al año
Laboratorio y compra de animales para disección	70.—	
Eventuales	100.—	
	<hr/>	
	4.020.—	48.240.—
	<hr/>	

ITEM 11

Establecimiento de Santa Catalina

Un encargado	100.—	
Cuatro peones (sin comida), a pesos 40 c/u.	160.—	
	<hr/>	
	260.—	3.120.—
	<hr/>	

ITEM 12

Subvención a la Escuela de Artes y Oficios (con cargo de devolución al Fisco con las utilidades de los trabajos que produzca).	8.000.—	96.000.—
	<hr/>	

ITEM 13

Oficina de Agricultura

Un director general	500.—	
Un contador habilitado	250.—	
Un inspector	250.—	
Dos subinspectores agrícolas, a pesos 180 c/u.	360.—	
Un ordenanza	50.—	
Gastos de secretaría	80.—	
	<hr/>	
	1.490.—	17.880.—
	<hr/>	

ITEM 14

Conservación de Jardines

Jardinero para el edificio del Ministerio de Hacienda	40.—	
Jardinero para el Ministerio de Gobierno	40.—	

	Al mes	Al año
Jardinero para la estancia Iraola	60.—	
Dos peones para la estancia Iraola, à pesos 35 cada uno	70.—	
	210.—	2.520.—
		656.880.—

INCISO 2.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM 1.º

Pasajes y telegramas	3.000.—
----------------------------	---------

ITEM 2.º

Impresiones de mensajes y memorias	2.500.—
--	---------

ITEM 3.º

Publicaciones y encuadernaciones	1.500.—
--	---------

ITEM 4.º

Vestuario de ordenanzas	1.000.—
-------------------------------	---------

ITEM 5.º

Eventuales de Obras Públicas	40.000.—
------------------------------------	----------

ITEM 6.º

Obras Públicas (para este servicio)	200.000.—
---	-----------

ITEM 7.º

Para trazado y mejoramiento de caminos	100.000.—
---	-----------

	Al mes	Al año
ITEM 8.º		
Para continuar la Penitenciaría de Sierra Chica		50.000.—
		<hr/> 398.000.— <hr/>
Total del artículo 3.º		<hr/> <hr/> 1.054.880.— <hr/> <hr/>

RESUMEN DEL CAPITULO II

ADMINISTRACION

ARTÍCULO 1.º

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Item único. — Gobernación	85.620.—
---------------------------------	----------

INCISO 2.º

Ministerio de Gobierno

Item

1. Ministerio	45.960.—	
2. Estadística	7.980.—	
3. Registro de la Propiedad	49.260.—	
4 y 5. Registro del Estado Civil	134.620.—	
6. Inspección de milicias	9.480.—	
7 y 8. Penitenciaría de la Provincia	91.588.—	
9. Escribanía Mayor de Gobierno	9.840.—	348.728.—

INCISO 3.º

Item

1 al 5. Telégrafos	390.984.—
--------------------------	-----------

INCISO 4.º

1 al 15. Policía	2.642.020.—
------------------------	-------------

INCISO 5.º

1 al 8. Poder Judicial	841.900.—
------------------------------	-----------

INCISO 6.º

1 al 4. Consejo General de Educación	179.600.—
--	-----------

INCISO 7.º

1 al 12. Gastos generales del Departamento de Gobierno	352.700.—
---	-----------

Total del artículo 1.º.....	4.841.552.—
-----------------------------	-------------

ARTÍCULO 2.º

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

Item único. — Deuda Pública	1.028.481.—
-----------------------------------	-------------

INCISO 2.º

*Ministerio de Hacienda*Item

1. Ministerio	51.960.—	
2. Tribunal de Cuentas	50.400.—	
3 y 4. Contaduría General	67.760.—	
5. Tesorería general	15.360.—	
6. Oficina de Tierras Públicas	21.960.—	
7 al 9. Dirección de Rentas	280.212.—	
10. Leyes especiales	300.000.—	787.652.—

INCISO 3.º

1 al 5. Montepío, pensiones y jubilaciones..	390.372.—
--	-----------

INCISO 4.º

1 al 6.	Gastos enerales del Departamento de Hacienda	95.500.—
	Total del artículo 2.º	2.302.005.—

ARTÍCULO 3.º

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

*Ministerio de Obras Públicas*Item

1 y	2. Ministerio	47.760.—	
	3. Museo	29.220.—	
	4. Biblioteca pública	5.880.—	
	5. Consejo de Higiene Pública	28.740.—	
	6. Oficina Química	39.240.—	
	7. Hospital Melchor Romero	82.560.—	
	8. Observatorio Astronómico	30.120.—	
	9. Departamento de Ingenieros	225.600.—	
	10. Facultad de Agronomía y Veterinaria	48.240.—	
	11. Establecimiento Santa Catalina	3.120.—	
	12. Subvención Escuela de Artes y Oficios	96.000.—	
	13. Oficina de Agricultura	17.880.—	
	14. Conservación de jardines	2.520.—	656.880.—

INCISO 2.º

1 al 8.	Gastos generales del Departamento de Obras Públicas	398.000.—
	Total del artículo 3.º	1.054.880.—
		8.198.437.—

BANCO DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO 1.º

OFICINAS CENTRALES

ITEM 1.º

Dirección

	Al mes	Al año
Un presidente	1.100.—	
Un secretario	350.—	
Un oficial primero	200.—	
Un auxiliar	170.—	
	<hr/> 1.820.—	21.840.—

ITEM 2.º

Inspección

Un inspector general	725.—	
Un tenedor de libros primero	350.—	
Un tenedor de libros segundo	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno	360.—	
	<hr/> 1.685.—	20.220.—

ITEM 3.º

Inspección de sucursales

Un oficial mayor	500.—	
Cuatro inspectores a pesos 350 cada uno.....	1.400.—	
Un tenedor de libros	350.—	
Dos auxiliares primeros, a 225 pesos cada uno..	450.—	
Seis auxiliares segundos, a 200 pesos cada uno.	1.200.—	
Seis auxiliares terceros, a pesos 170 cada uno	1.020.—	
	<hr/> 4.920.—	59.040.—

ITEM 4.º

Contaduría

	Al mes	Al año
Un contador	650.—	
Sub-contador	450.—	
Tenedor de libros primero	350.—	
Tenedor de libros segundo	250.—	
Cuatro oficiales a pesos 200 cada uno	800.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 170 cada uno.....	680.—	
	<hr/>	
	3,180.—	38,160.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Depósitos

Un oficial mayor	350.—	
Un oficial primero	320.—	
Un oficial segundo	200.—	
Cuatro auxiliares, a 170 pesos cada uno	680.—	
	<hr/>	
	1,550.—	18,600.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Tesorería

Un tesorero	450.—	
Un subtesorero	320.—	
Un cajero	250.—	
Dos auxiliares primeros, a pesos 180 cada uno	360.—	
	<hr/>	
	1,380.—	16,560.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Oficina de letras

Un oficial mayor	500.—	
Un oficial primero	300.—	
Oficial segundo	250.—	
Seis auxiliares, a pesos 200 cada uno	1,200.—	
	<hr/>	
	2,250.—	27,000.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Oficina de giros

	Al mes	Al año
Un oficial mayor	350.—	
Auxiliar	170.—	
	<hr/>	
	520.—	6.240.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

Encuadernación

Encuadernador	150.—	1.800.—
	<hr/>	

ITEM 10

Mayordomía

Mayordomo	150.—	1.800.—
	<hr/>	

ITEM 11

Servidumbre

Dos porteros, a 60 pesos cada uno	120.—	
Cinco sirvientes, a pesos 50 cada uno	250.—	
Dos rondines, a pesos 40 cada uno	80.—	
	<hr/>	
	450.—	5.400.—
	<hr/>	

ITEM 12

Jardineros

Capataz	70.—	
Un peón	40.—	
	<hr/>	
	110.—	1.320.—
	<hr/>	

ITEM 13

Telégrafo

	Al mes	Al año
Un telegrafista de primera clase	130.—	
Un guardahilos de primera clase	80.—	
	<hr/>	
	210.—	2.520.—
		<hr/>
		220.500.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 2.º

VARIOS GASTOS

ITEM 1.º

Alumbrado	2.500.—
-----------------	---------

ITEM 2.º

Impresiones y publicaciones	5.000.—
-----------------------------------	---------

ITEM 3.º

Libros y útiles para La Plata y sucursales	40.000.—
--	----------

ITEM 4.º

Eventuales para La Plata y sucursales	80.000.—
---	----------

ITEM 5.º

Jubilaciones

Antonio de Oro	500.—
Jacinto Guzmán	350.—
Lorenzo Manterola	400.—
Juan M. Díaz	380.—
Carlos J. Munilla	150.—
Juan P. Susviela	310.—
Camilo Giovanelli	310.—
Viuda de Martín R. González	90.—

	Al mes	Al año
Gervasio A. Mendoza	100.---	
Viuda de Pedro Pereyra	40.---	
Viuda de Eulogio Vergara	160.---	
Hijas solteras de Diego de la Vega	150.---	
Juan Martín Pelliza	250.---	
Mariano Ruiz Huidobro	500.---	
Ramón Paz	500.---	
Carlos Gómez	200.---	
José M. Salas	400.---	
Mariano Díaz	600.---	
Aquilino Ochagavía	150.---	
Juan Buteler	120.---	
Viuda de Alejandro Gache	400.---	
Manuel A. Cuyar	620.---	
Carlos A. Marengo	650.---	
Ramón Demaría	400.---	
Ignacio Nelson	380.---	
José G. Gastelumendi	380.---	
Miguel Rojas	380.---	
Pedro J. López	310.---	
Gregorio Seoane	250.---	
Miguel García	250.---	
Casimiro del Mármol	207.---	
Domingo E. Diana	170.---	
Julián Viola	124.---	
Carlos Blomberg	150.---	
Hilario Bustos	50.---	
Wenceslao Acevedo	400.---	
Antonio Baltra	200.---	
Juan Silva	55.---	
Carlos Raíces	330.---	
Antonio Silva	50.---	
	<hr/>	
	11.416.---	136.992.---
	<hr/>	

ITEM 6.º

Pensiones

Viuda de Pedro Diana. (Caduca el 5 de agosto de 1893)	538.---
Viuda de Adriano Kiernan	400.---
Viuda de Mannel Dorr	331.---
Viuda de Rodolfo Frías	310.---

	Al mes	Al año
Viuda de Leonardo González	248.—	
Hijos menores de Agustín Silveira	200.—	
Viuda de J. Argerich	186.—	
Viuda de Camilo Verdier	150.—	
Señoritas de Terry (solteras)	124.—	
Señora de Robles	50.—	
Viuda de Rafael Britos del Pino	90.—	
Viuda de Epifanio Marzano	83.—	
Miguel A. Duval	120.—	
Viuda de Toribio Aquino	56.—	
Hijos menores de Juan J. Munilla	210.—	
Viuda de Pedro Smith	50.—	
	<hr/>	
	3.146.—	37.752.—
		<hr/>
		302.244.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

SUCURSALES

ITEM 1.º

Bahía Blanca, Mercedes y San Nicolás

Un administrador	350.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un tesorero	200.—	
Dos auxiliares, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un portero	40.—	
Para gastos	100.—	
	<hr/>	
	3.540.—	42.480.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Azul, Chascomús, Chivilcoy y Dolores

Un administrador	350.—
Un tenedor de libros	250.—
Un tesorero	200.—
Un auxiliar	120.—
Un portero	40.—

	Al mes	Al año
Para gastos	100.—	
	<hr/> 4.240.—	50.380.—

ITEM 3.º

Barracas, Bragado, Lobos, Olavarría, Pergamino y Tandil

Un administrador	350.—	
Un tesorero contador	250.—	
Un auxiliar	120.—	
Un portero	40.—	
Gastos	70.—	
	<hr/> 4.980.—	59.760.—

ITEM 4.º

Ayacucho, Juárez, Las Flores y San Pedro

Un administrador	350.—	
Un tesorero contador	200.—	
Un auxiliar	110.—	
Un portero	40.—	
Gastos	60.—	
	<hr/> 3.040.—	36.480.—

ITEM 5.º

Arrecifes, Balcarce, Baradero, Luján, Salto y 25 de Mayo

Un administrador	320.—	
Un tesorero contador	200.—	
Un portero	40.—	
Gastos	50.—	
	<hr/> 3.660.—	43.920.—

ITEM 6.º

Alvear, Campana, Cañuelas, Carmen de Areco, Chacabuco, Lincoln, Maipú, Magdalena, Mar del Plata, Morón, 9 de Julio, Patagones, Rauch, Rojas, Saladillo, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando y Zárate

	Al mes	Al año
Un administrador	300.—	
Un tesorero contador	180.—	
Un portero	40.—	
Gastos	50.—	
	<hr/> 10.830.—	129.960.—

ITEM 7.º

Alquileres

Alvear	60.—
Arrecifes	62.—
Ayacucho	100.—
Barracas	200.—
Bragado	82.66
Campana	100.—
Cañuelas	100.—
Carmen de Areco	100.—
Chacabuco	120.—
Juárez	82.66
Lincoln	60.—
Luján	130.—
Maipú	130.—
Magdalena	140.—
Mar del Plata	200.—
Morón	150.—
Nueve de Julio	120.—
Olavarría	150.—
Patagones	100.—
Rauch	80.—
Saladillo	80.—
San Andrés de Giles	100.—
San Antonio de Areco	80.—
Tandil	140.—

	Al mes	Al año
Zárate	150.—	
	<hr/>	
	2.817.32	33.807.84
		<hr/>
		397.287.84
		<hr/> <hr/>

INCISO 4.º

CASA EN BUENOS AIRES

ITEM 1.º

Dirección

Director-gerente	1.000.—	12.000.—
------------------------	---------	----------

ITEM 2.º

Secretaría

Secretario	350.—	
Oficial primero	200.—	
	<hr/>	
	550.—	6.600.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Contaduría

Contador	600.—	
Sub-contador	500.—	
Tenedor de libros primero	400.—	
Tenedor de libros segundo	300.—	
Dos auxiliares primeros, a 200 pesos cada uno.	400.—	
Dos auxiliares segundos, a 180 pesos cada uno.	360.—	
Un auxiliar	150.—	
	<hr/>	
	2.710.—	32.520.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Tesorería

Tesorero	500.—	
----------------	-------	--

	Al mes	Al año
Un subtesorero	400.—	
Dos cajeros, a 300 pesos cada uno	600.—	
Dos auxiliares primeros, a 200 pesos cada uno.	400.—	
	<hr/>	
	1,990.—	22,800.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Oficina de Giros

Dos auxiliares primeros a pesos 300 cada uno.	600.—	
Un auxiliar segundo	170.—	
Dos auxiliares terceros, a 150 pesos cada uno.	300.—	
Un auxiliar cuarto	100.—	
	<hr/>	
	1,170.—	14,040.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Oficina de letras

Oficial mayor	500.—	
Oficial primero	300.—	
Un auxiliar primero	250.—	
Un auxiliar segundo	200.—	
	<hr/>	
	1,250.—	15,000.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Cuentas corrientes

Oficial mayor	500.—	
Oficial primero	300.—	
Dos auxiliares, a 170 pesos cada uno	340.—	
	<hr/>	
	1,140.—	13,680.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Oficina de depósitos

Oficial mayor	500.—	
---------------------	-------	--

	Al mes	Al año
Dos oficiales primeros, a 320 pesos cada uno.	640.—	
Dos oficiales segundos, a 200 pesos cada uno.	400.—	
Diez auxiliares primeros, a 170 pesos cada uno	1.700.—	
Dos auxiliares segundos, a 150 pesos cada uno.	300.—	
	<hr/>	
	3.540.—	42.480.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

Oficina de Títulos

Oficial mayor	400.—	
Oficial primero	200.—	
Auxiliar primero	180.—	
Auxiliar segundo	150.—	
	<hr/>	
	930.—	11.160.—
	<hr/>	

ITEM 10

Archivo e imprenta

Archivero	170.—	
Auxiliar	100.—	
Encuadernador	100.—	
Impresor	125.—	
	<hr/>	
	495.—	5.940.—
	<hr/>	

ITEM 11

Telégrafo

Un telegrafista	150.—	
Un guardahilos	100.—	
	<hr/>	
	250.—	3.000.—
	<hr/>	

ITEM 12

Crédito Público

Un encargado	300.—	3.600.—
	<hr/>	

ITEM 13

Servidumbre

	Al mes	Al año
Capataz	100.—	
Dos porteros, a 60 pesos cada uno	120.—	
Diez sirvientes, a 50 pesos cada uno	500.—	
Dos rondines, a 40 pesos cada uno	80.—	
Correo	80.—	
Gasista	60.—	
	<hr/>	
	940.—	11,280.—
		<hr/>
		194,100.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 5.º

IMPUESTOS Y GASTOS

ITEM 1.º

Impuesto de sellos y letras de cambio 1,000.—

ITEM 2.º

Libros y útiles 10,000.—

ITEM 3.º

Impresiones 2,500.—

ITEM 4.º

Alumbrado 3,500.—

ITEM 5.º

Eventuales 15,000.—

32,000.—

Total del capítulo III 1,146,131.84

RESUMEN DEL CAPITULO III

BANCO DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO 1.º

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Items 1.º al 13. — Oficinas centrales		220.500.—

INCISO 2.º

Items 1.º al 6.º — Varios gastos		302.244.—
--	--	-----------

INCISO 3.º

Items 1.º al 7.º — Sucursales		397.287.84
-------------------------------------	--	------------

INCISO 4.º

Items 1.º al 13. — Casa de Buenos Aires.....		194.100.—
--	--	-----------

INCISO 5.º

Items 1.º al 5.º — Impuestos y gastos		32.000.—
---	--	----------

1.146.131.84

CAPÍTULO IV

BANCO HIPOTECARIO

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO 1.º

DIRECCION Y OFICINAS

ITEM 1.º

Presidencia

Presidente 1.000

Secretaría

Secretario	350.---
Oficial primero	180.---
Tres auxiliares, a 150 pesos cada uno	450.---

Inspección

Inspector general	500.---
Oficial primero	180.---
Dos auxiliares de libros, a 150 pesos cada uno	300.---
Dos auxiliares de libros, a pesos 120 cada uno	240.---

Servicio exterior

Tenedor de libros, jefe de la oficina	300.---
---	---------

Contaduría

Contador	500.---
Subcontador	400.---

Mesa de Cuentas Corrientes

Jefe	250.---
Cuatro auxiliares primeros, a 170 pesos c/u.	680.---
Cuatro auxiliares segundos, a 150 pesos c/u.	600.---

Mesa de Liquidaciones

Jefe	250.---
Tres auxiliares, a 150 pesos cada uno	450.---

Mesa de Depósitos

Jefe	200.---
------------	---------

Mesa de Divisiones y Centros Agrícolas

Jefe	250.---
Auxiliar primero	200.---
Un auxiliar segundo	150.---

Mesa de Anticipos y Cancelaciones

	Al mes	Al año
Jefe	200.—	
Auxiliar	150.—	

Teneduría de libros

Jefe	350.—
Segundo jefe	300.—
Oficial primero	200.—
Un oficial de libros	150.—
Auxiliar de libros	120.—

Tesorería

Tesorero general	450.—
Subtesorero	250.—
Dos cajeros pagadores, a 200 pesos cada uno.	400.—
Dos oficiales de libros, a pesos 150 cada uno....	300.—

Oficina judicial

Abogado consultor, con estudio en el Banco	500.—
Procurador	200.—

Oficina de Tasaciones

Ingeniero jefe	500.—
Un perito diplomado	350.—
Un tasador	250.—
Dibujante	150.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—

Revisación de cédulas

Jefe	300.—
Escribiente	120.—

Archivo

Archivero general	300.—
Un auxiliar	150.—

Oficina de Remates

	Al mes	Al año
Un encargado	300.—	
<i>Servicio</i>		
Intendente	120.—	
Mayordomo	80.—	
Portero	50.—	
Correo	50.—	
Ocho ordenanzas, a 45 pesos cada uno	360.—	
Dos rondines, a pesos 45 cada uno	90.—	
Jardinero	45.—	
	<hr/>	
	14.575.—	174.900.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Pensiones

A la viuda del ex secretario don J. M. La Fuente	380.—	
A la madre del ex secretario don Alfredo Costa	190.—	
	<hr/>	
	570.—	6.840.—
	<hr/>	
		181.740.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 2.º

GASTOS GENERALES DEL BANCO HIPOTECARIO

ITEM 1.º

Para publicaciones y avisos		10.000.—
-----------------------------------	--	----------

ITEM 2.º

Impresión de bonos		50.000.—
--------------------------	--	----------

ITEM 3.º

Gastos menores	200.—	2.400.—
	<hr/>	

Al mes

Al año

ITEM 4.º

Gastos eventuales y extraordinarios	10.000.—
	<hr/>
	72.400.—
	<hr/>
Total del capítulo IV	254.140.—
	<hr/> <hr/>

RESUMEN DEL CAPITULO IV

BANCO HIPOTECARIO

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO 1.º

Items 1º y 2º — Dirección, oficinas y pensiones	181.740.—
---	-----------

INCISO 2.º

Items 1º al 4º — Gastos generales	72.400.—
	<hr/>
	254.140.—
	<hr/> <hr/>